

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018

CONCEJALES PRESENTES:

ALGUACIL ALEJO, BALLENT GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, CIVALLERI MARIO, FERNANDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GRECO MELISA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONI JOSE L., LLANO FACUNDO, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS L., NOSEI SILVIA, POLICH NORA, POUME MARÍA E., RISSO ARIEL, MESTRALET ANDRES, VAIRO MARCELA, VIDE MATILDE.

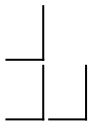
CONCEJALES AUSENTES:

D`ALESSANDRO MAURICIO

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho se reúnen en Sesión Extraordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK Siendo las 10 hs. 50 minutos, con la presencia de 19 concejales vamos a dar comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha. Por secretaria vamos a dar lectura al decreto de Convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO



DECRETO N° 3497

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 28 de junio de 2018 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK Se encuentra confeccionada y a consideración de las Sras. Y Sres. Concejales las actas de fecha 24 de mayo y 14 de junio. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. APROBADO POR UNANIMIDAD. Está a consideración de las Sras. Y Sres. Concejales la correspondencia recibida. Bien, antes de entrar en el orden del día, días pasados en una sesión en este CD votamos por unanimidad una resolución para distinguir a los palistas del CNF quienes llevaron adelante una ardua regata de siete etapas entre Cipolletti y Gral. Roca y la comarca Viedma patagones de la 42 regata Internacional de Rio Negro 2018 y por eso acordamos distinguir a Gonzalo Boitovich, Ivana Taranto, Emanuel Barranquero, Pablo Mafezzoli



Concejo Deliberante

Tandil

y José Zabaleta. Invito a los palistas que se acerquen y que pasen los integrantes de la Com. de Deportes, así hacemos entrega de las distinciones.

DISTINGUIDO Bueno, agradecerles por el reconocimiento, no solo de parte mía sino de todo el CNF y me parece importantísimo que hagan estos reconocimientos a todos los deportistas e la ciudad que día a día entrenamos con un esfuerzo bárbaro para lograr nuestros objetivos. Así que muchísimas gracias. (aplausos).

PRESIDENTE FROLIK Pasamos al siguiente punto del orden del día, Comunicaciones Oficiales, el asunto 349/17 pasa al archivo y como es uso y costumbre lo tratamos con todos los asuntos que pasan al archivo. Por Prosecretaria vamos a dar lectura al decreto de archivo. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

1

1

DECRETO N° 3505

ARTÍCULO 1º: 349/17 - 669/17 - 759/17 - 157/18 - 165/18 - 383/18 - 820/16 - 949/16 - 209/17 - 535/17 - 656/17 - 710/17 - 244/18 - 253/18 - 302/18 - 504/18.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Siguiente punto del orden el día dictámenes de comisión. Asunto 445/12. Es una desafectación y afectación de espacio verde para poder transferir así que vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Si tiene la palabra la Concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS Gracias Sr. Presidente. Es para aclarar que más allá del título que habla de una afectación y desafectación, eso tiene que ver con la autorización al DE para la regularización de dominio de propiedad municipal a través del régimen de propiedad horizontal para resolver la ocupación y la posesión a lo largo de los años de unos 5 vecinos, familias que viven en ese lugar. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16159

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la subdivisión del inmueble determinado catastralmente como Circ.1 Secc. C Manzana 110 C Parcela 7 según proyecto que se acompaña a fs. 95 de la Nota 9923/2011.

ARTÍCULO 2º: El plano de subdivisión se realizará encuadrando la situación en el decreto 2210/80.

ARTÍCULO 3º: Los costos correspondientes al plano de subdivisión, serán soportados inicialmente por la Municipalidad de Tandil, la que suscribirá oportunamente un convenio de pago con cada una de las familias, quienes finalmente abonaran la suma total del plano, dividido en tres (3) partes iguales, liquidadas conjuntamente con la tasa municipal, retributiva de servicios u otra, según cargo que se creará desde la Dirección de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones administrativas necesarias a efectos de escriturar las resultantes parcelas a través de la Escribanía General de Gobierno provincial según proyecto referido en el Artículo 1º a favor de los actuales ocupantes y según el siguiente detalle:

- Sub parcela b, a favor de los cónyuges Esquivel Velazquez, Isidro DNI 95184755 y Olivera Barraza Natalia Judit DNI 25147724 domiciliados en calle

Mandisovi 257 de la ciudad de Tandil.

- Sub parcela c, a favor de Velazques Mirian Beatriz DNI 93910118 de estado civil soltera y Esquivel Velazques Derlis Alfredo DNI 92907795 de estado civil soltero-, ambos con domicilio en calle Mandisovi 261 de la ciudad de Tandil.

- Sub parcela d, a favor de los cónyuges Barraza Zulema Cenobia DNI 12059258 y Olivera Angel Alberto DNI 10324796 domiciliados en calle Ituzaingó 1654 de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 165/17 es un PO que le damos lectura por Prosecretaria. Está a consideración de las Sras. Y Sres. Concejales. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16160

ARTÍCULO 1º: Institúyase el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" en el Municipio de Tandil en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, destacada activista de Derechos Humanos en general y de los derechos de la comunidad trans en particular.

ARTÍCULO 2º: La Intendencia del Municipio de Tandil realizará en la semana del 18 de marzo de cada año actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las personas trans.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 446/17 es una excepción y acordamos ayer en labor Parlamentaria tratarlos en conjuntos con todas las excepciones que son el 906/17 y 40, 74, 160, 225, 320 y 406/18 Está a consideración.

Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16193

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un plazo de **UN (1) año**, las instalaciones destinadas a **almacén y dietética**, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 144m, Parcela 11 (Piccirilli N° 523), de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Margarita BLANCO** - CUIT 23-06424121-4.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón

social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16193

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un plazo de **UN (1) año**, las instalaciones destinadas a **almacén y dietética**, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 144m, Parcela 11 (Piccirilli N° 523), de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Margarita BLANCO** - CUIT 23-06424121-4.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán

requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16177

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un plazo de **DOS (2) años**, las instalaciones destinadas a **preparación y venta de comidas para llevar**, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 101d, Parcela 32 (Ituzaingo N° 1381) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **María José BIANCHI** - CUIT N° 27-26937472-7.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16176

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un plazo de **UNO (1) año**, las instalaciones destinadas a **agencia de viajes**, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 39d, Parcela 8a (4 de abril N° 930) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Sofía VALLARINO** - CUIT N° 27-22671552-05.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16174

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un lapso de **UNO (1) año**, las instalaciones destinadas a **agencia de quiniela**, en el inmueble ubicado según catastro en Circunscripción I, Sección D, Manzana 83, Parcela 2 (Darragueira 2278) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Alejandro José BERISSO** - CUIT N° 20-12970712-8.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16178



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un plazo de **UN (1) año**, las instalaciones destinadas a **Servicio de expendio de bebidas y comidas** en el inmueble ubicado según catastro en la circunscripción I, Sección F, Manzana 199m (Av. Estrada N° 1355) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **La Rotonda Del Centinela S.A- CUIT 30-71523863-9**.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 908/17 es un asunto que resulta denegado y acordamos tratarlo en conjunto también con el 360, 456 y 467/18 que resultan todos denegados, así que someto a consideración y al voto el decreto de denegado, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR

UNANIMIDAD.

DECRETO N° 3501

ARTÍCULO 1º: Deniegase la solicitud efectuada por el Sr. **Alejandro Marcos SZPIGA** -DNI N° 25.931.614-, referida a la habilitación de un comercio de venta de garrafas en un inmueble donde el uso "pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso" es clasificado como prohibido.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 908/17- SZPIGA, ALEJANDRO MARCOS**- Habilitación por vía de excepción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y Decretos y comuníquese.

DECRETO N° 3500

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. De Rosa María Mercedes -DNI 14.406.111- respecto a la excepción al listado de licencia de taxi.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto 360/18 De Rosa Mercedes - Excepción al listado de licencia de taxi.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y Decretos y comuníquese.

DECRETO N° 3502

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el propietario de la empresa Remisses Alas, Sr. Javier LEUNDA, referida a la construcción de una dársena frente al comercio sito en Rodríguez N° 467.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del Asunto N° 456/18 - REMISSES ALAS -

Solicitud construcción dársena.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DECRETO N° 3499

ARTÍCULO 1º: Denbiégase la solicitud efectuada por el Lic. Javier Aguirre, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, referida al uso del espacio público en 9 de julio y San Martín para que un grupo de profesionales de la salud tome la presión arterial a los transeúntes en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 467/18** - AGUIRRE, JAVIER - Uso espacio público.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y Decretos y comuníquese.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 16/18. Tiene la palabra el concejal Labaroni.

CONCEJAL LABARONI Gracias Sr. Presidente. Este expediente es un expediente que viene del ejecutivo a raíz de una ordenanza que había sido elaborada también por pedido el ejecutivo este año, pro como han surgido en este último momento han surgidos algunas dudas en algunos concejales opositores y habiéndolo hablado con ellos pido que quede en comisión para que sea tratado devuelta en comisión.

PRESIDENTE FROLIK Bien, queda en comisión entonces el expediente. Asunto 114/18 es un PO que le vamos a dar lectura por Prosecretaria. Está a consideración de las Sras. Y Sres. Concejales. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16172

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el inciso d) del Artículo 2 de la Ordenanza 8113 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Agencia es el local comercial habilitado para asiento de la empresa que permanecerá abierto las veinticuatro horas del día.

Mediante motivos fundados, la Autoridad de Aplicación a solicitud de la agencia, podrá reducir el horario a dieciocho horas diarias previendo el cierre desde las veinticuatro horas a las seis de la mañana.

Los vehículos afectados a la agencia que solicite reducción horaria, deberán tener visible en el interior y exterior del mismo indicando la fracción horaria de 6 a 24 hs”

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el inciso m) del Artículo 10 de la Ordenanza 8113 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Las agencias deberán permanecer abiertas las veinticuatro horas. Las sucursales deberán permanecer abiertas un mínimo de doce horas al día.

Mediante motivos fundados, la Autoridad de Aplicación a solicitud de la agencia, podrá reducir el horario a dieciocho horas diarias previendo el cierre desde las veinticuatro horas a las seis de la mañana.”

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 202/18 es una autorización para uso de espacio público y acordamos ayer en Labor Parlamentaria tratarlo con todos los asuntos similares que so el 231, 248, 443, 463 y 464/18. Los pongo a consideración. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.



Concejo Deliberante

Tandil

ORDENANZA N° 16175

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Héctor Raúl HEMMINGSEN** -DNI N°20.064.194- y la Sra. **Juana Esther DOMÍNGUEZ** -DNI N° 16.473.065-, a ocupar el **espacio verde público al Este de la diagonal Illia (Plaza de las Banderas)**, para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y gaseosas**, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);
y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16173

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Pablo MERLO** -DNI N° 13.750.265- y la Sra. **Adriana FERNÁNDEZ** -DNI N° 23.150.666-, a ocupar el espacio público en el **Paseo Parque Lítico La Movediza**, para la instalación de un carro pochoclero.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);
y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16179



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Adalberto Luis BIRAN**, con CUIT N° 20-18633028-6, a ocupar el espacio público en el **Paseo de La Cascada**, para la instalación de un puesto de venta de **golosinas, comestible envasados, gaseosas, agua mineral y agua caliente**.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);
y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16188

ARTÍCULO 1º: Autorizarse a la empresa Claro, el uso del espacio público

para realizar la obra de "**Tendido de fibra óptica ingreso Banco Galicia**" que contempla la calle Gral. Rodriguez entre San Martín y Sarmiento, según Plano a fojas 2 del Exp. N° 1900/00/2018.

ARTÍCULO 2º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16171

ARTÍCULO 1º: Autorizarse a la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, el uso del espacio público para realizar la obra: "PROYECTO 64664157/TANDIL/FO ACC-ARG-001618274PE- IBAÑEZ SILVIO H. Y HERNANDEZ ROBERTO A. SOC. SIMPLE-MITRE 735- TANDIL", que contempla tendido de 26 metros de tritubo sobre la calle Mitre N°735, según Proyecto N° 646641571, obrante a fojas N° 7, del Expediente N° 2018/00/6251

ARTÍCULO 2º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16192

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, el uso del espacio público para realizar la obra: "PROYECTO 54523817/TANDIL/SINIESTRO F1705961-DAÑOS CABLE 1 DE 1-2200 POR TUNELERA- 9 DE JULIO N°710-TANDIL", que contempla tendido de 137 metros de tritubo sobre la calle 9 de julio N° 710, según proyecto N° 545238171, obrante a fojas N°6, del Expediente N° 2018/00/6249

ARTÍCULO 2º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 292/18 es una declaración de interés y lo vamos a tratar en conjunto con el asunto 503/18. Si ningún Concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N° 3453

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Cultural, Productivo y Turístico a la 3ª Edición de la OKTOBERFEST TANDIL que tendrá lugar en la Isla del Lago del Fuerte los días 13, 14 y 15 de Octubre del corriente año, organizado por el Centro Náutico del Fuerte.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3455

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Educativo la 1º Ultra Maratón por la Educación Rural, organizada por la Agrupación Corriendo Fronteras, a realizarse en Tandil entre el 7 y el 10 de Julio del corriente año y que en su trayecto unirá 10 escuelas rurales generando actividades integradoras con los alumnos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 304/18 es un cambio de recorrido de la línea 503, trata de dos ordenanzas que acordamos también en labor parlamentaria ayer dada la extensión obviar la lectura, así que lo pongo a consideración. Tiene la palabra el Concejal Labaroni

CONCEJAL LABARONI gracias Señor Presidente. Este proyecto es un proyecto que se generó a raíz de una demanda insatisfecha que se produce por el asfalto de la calle Figueroa atrás del ejército, para ubicarnos, fue trabajado conjuntamente con el Concejal Ariel Risso y con las líneas azul y blanca. Concretamente lo que sucedía era que gente del barrio la Movediza y del barrio Metalúrgico no podían llegar o quedaban muy lejos con este cambio de recorrido que genera el asfalto de Figueroa. La línea azul en vez de bajar por Figueroa, está bajando por Lunghi y deja muy a trasmano a la gente que va al colegio ya sea el 14 o al 7 que queda en Entre Ríos Y Quintana, por lo tanto acordamos con las líneas y con los Concejales, que la línea, cambiarle el recorrido a la línea blanca, no generándole mayor cantidad de kilómetros sino distinto recorrido, que va a pegar la vuelta por Alvarado, Alonso, va a salir por Azucena, va a ir por azucena y Entre Ríos hasta Quintana y va a bajar por Quintana hasta tomar su recorrido de esa forma y haciendo un intercambio de pasajeros en Azucena y Alonso, las dos líneas se pusieron de acuerdo y hemos podido solucionar el problema a los vecinos. Muchas gracias Señor Presidente



Concejo Deliberante

Tandil

PRESIDENTE FROLIK si ningún otro Concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDENANZA N° 16161

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N°11726/10 (Línea 503) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el Artículo 1º de la presente según lo descripto en el Artículo 1 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LINEA 503

a).- Cabecera: Cementerio Municipal.

i) Recorrido

Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Azucena; Av. Lunghi; Doering; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil.

b).- Cabecera: Cementerio Pradera de Paz.

ii) Recorrido

Reforma Universitaria - Jinete Aristegui - Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal); Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas ; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Azucena; Av. Lunghi; Doering; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal) Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Fleming - Jinete Aristegui - Reforma Universitaria.

c).- Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

iii) Recorrido

Cabana; Reforma Universitaria - Jinete Aristegui - Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal); Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Azucena; Av. Lunghi; Doering; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal) Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Fleming - Jinete Aristegui - Reforma Universitaria; Cabana.

d).- Alargue Cerro Leones:

iv) Recorrido:

(De Recorrido Habitual); Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Chaperouge; Galicia; J. Fernández; Maderini; J. Basso Aguirre; Camino 6 de Octubre; Ruta 30; Santa Cruz; Chaperouge; Av. Lunghi; L.M. Campos; Figueroa; Rodríguez; (Continua Recorrido Habitual)

e).- Alargue El Paraíso:

v) Recorrido:

(De Recorrido Habitual); Brasil; Fleming; Linstow; J. M. de Rosas; Paraje el Paraíso; J. M. de Rosas; Linstow (Recorrido Habitual)

f).- Recorrido Escuela N°36 y Jardín N°910:

VI) Recorrido:

(De recorrido habitual) Suarez García; Azucena; Lunghi; L.M. Campos; Figueroa (Recorrido Habitual)"

ARTÍCULO 2º: Suspéndase la Ordenanza 15644 - que modifica recorrido de Línea 503 - por un plazo de noventa (90) días o hasta la culminación de las obras de pavimentación en calle Figueroa.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de SUMO, procederá a realizar un registro de todos aquellos usuarios que deban trasladarse desde el Bº La Movediza a cercanías de EPBNº14 y EESNº7, debiendo utilizar la Línea 503 que los llevaría sin cargo hasta calle Alonso y Azucena, para que desde ese punto puedan realizar



Concejo Deliberante

Tandil

trasbordo con la Línea 502 que los llevaría cerca del complejo educativo, debiendo en esta última Línea abonar la tarifa que corresponda de acuerdo a la categoría de usuario.

ARTÍCULO 4º: Conforme artículo 3º, la Dirección de Sumo, extenderá un carnet para los usuarios que se han registrado a fin de proceder al traslado sin cargo por parte de la Línea 503 desde Bº Movediza a calle Alonso y Azucena, el que será exhibido al chofer del servicio mencionado.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia por noventa (90) días, o hasta la culminación de las obras de pavimentación en calle Figueroa y comenzará a regir a partir del 10 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16162

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11725/10 (Línea 502) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el Artículo 1º de la presente según lo descripto en el Inciso 3 del Artículo 1 del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LINEA 502:

a).- Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

i) Recorrido

Arrillaga y Jujuy; Jujuy - Av. Juan B. Justo; Juramento; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón - Quintana; Av. Pujol - Av. Campos; Av. Lunghi; De La Canal; Calvo; Saldivar; Las Ánimas; Azucena; Lisandro de la Torre; Piccirilli; Av. Lunghi - Av. Duarte; Parque Industrial.

b).- Cabecera: Parque Industrial.

ii) Recorrido

Parque Industrial; Av. Duarte - Av. Lunghi; Alvarado; Alonso; Azucena - Entre Ríos; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo - Jujuy; Jujuy y Arrillaga.

c).- Cabecera: Parque Industrial.

iii) Recorrido

Parque Industrial; Av. Duarte - Av. Lunghi; Alvarado; Alonso; Azucena - Entre Ríos; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo - Jujuy; Ruta 30, Escuela Agro-Técnica N° 1 "Ramón Santamarina"; Ruta 30, Jujuy; Jujuy y Arrillaga.

d).- Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

iv) Recorrido

Jujuy y Arrillaga; Jujuy; Ruta 30, Escuela Agro-Técnica N° 1 "Ramón Santamarina"; Ruta 30, Jujuy-Av. Juan B. Justo; Juramento; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón - Quintana; Av. Pujol - Av. Campos; Av. Lunghi; De La Canal; Calvo; Saldivar; Las Ánimas; Azucena; Lisandro de la Torre; Piccirilli; Av. Lunghi - Av. Duarte; Parque Industrial.

ARTÍCULO 2º: Deróganse la Ordenanza 15738.

ARTÍCULO 3º: Suspéndase la Ordenanza 15644 - que modifica recorrido de Línea 503 - por un plazo de noventa (90) días o hasta la culminación de las obras de pavimentación en calle Figueroa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de SUMO,

procederá a realizar un registro de todos aquellos usuarios que deban trasladarse desde el B° La Movediza a cercanías de EPBN°14 y EESN°7, debiendo utilizar la Línea 503 que los llevaría sin cargo hasta calle Alonso y Azucena, para que desde ese punto puedan realizar trasbordo con la Línea 502 que los llevaría cerca del complejo educativo, debiendo en esta última Línea abonar la tarifa que corresponda de acuerdo a la categoría de usuario.

ARTÍCULO 5º: Conforme artículo 4º, la Dirección de Sumo, extenderá un carnet para los usuarios que se han registrado a fin de proceder al traslado sin cargo por parte de la Línea 503 desde B° Movediza a calle Alonso y Azucena, el que será exhibido al chofer del servicio mencionado.

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia por noventa (90) días, o hasta la culminación de las obras de pavimentación en calle Figueroa y comenzará a regir a partir del 10 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 399/18 es un proyecto de ordenanza que le vamos a dar lectura por secretaria. Está a consideración de las Señoras y Señores Concejales. Si ningún Concejál hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16170

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento de Contaduría a registrar la baja definitiva en el sistema RAFAM a los bienes detallados en el Anexo I de la presente ordenanza, de acuerdo con la presentación efectuada por la Jefa del Departamento de Métodos y Sistemas del Sistema Integrado de Salud Pública, donde certifica que los mismos se encuentran fuera de uso por rotura u

obsolescencia.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al retiro de los bienes mencionados en el Anexo I y su disposición final en el predio municipal "Punto Limpio" dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 404/18 es un costo cubierto y acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con los asunto similares que son el 405, 440, 441, 442, 460, 461, 462, 470, 472 y 473 del 2018. Está a consideración, si ningún Concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa.
APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDENANZA N° 16180

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Los Robles al 500**, vereda par, cuadra incompleta, y **Fontana al 2600**, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008019-00-15 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **Margarita Eleonora TVIAHUG** -DNI N° 25.739.622- y **Eduardo Pablo GALLI** -DNI N° 13.244.634-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 13 y 14 del Expediente N° 6957/00/2018

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la

Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16184

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle **Haití al 1000**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008326-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. Horonoz Daiana Magali- D.N.I N°36.608.310 de acuerdo al contrato firmado a fojas 14 del Expediente N° 2018/00/6785

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o

adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16183

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Alvarado al 800, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008284-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Néstor Nahuel Palacios - D.N.I N°33.181.067-, Mauro Gastón Basualdo -D.N.I N°27.418.087- y Raúl Alberto Zalazar - DNI N° 18.294.863 -, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14/15, 16/17 y 20/21 del Expediente N° 2018/00/6500.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16164

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua Corriente** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Calle 6 entre Pasaje y Pasaje. Ambas veredas, Parque Industrial-** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por ENTE ADMINISTRADOR DEL ÁREA PARQUE INDUSTRIAL TANDIL, cuit N° 30-71216614-9, representado por el Sr. Fabián Darío- DNI N° 16.730.959 en su carácter de Presidente, el Sr. Marcos Guazzelli DNI N° 31.227.786 en su carácter de Secretario y el Sr. Sergio Ariel Fernandez DNI N° 24.988.419 en su carácter de Tesorero.-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 32 del Expediente N° 18/07678/00-.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento,

la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16166

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para el propietarios y/o poseedor a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Richieri al 700, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008302-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Francisco Piñeiro - D.N.I N° 23.351.607-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 13 del Expediente N° 2018/00/6786.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la

Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16168

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle chapeaurouge al 100, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008113-00-16 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres Martín Cristian German- D.N.I N°22.292.752-, Peralta Luis Maria - D.N.I N° 11.017.057-, Saez Marcos Osvaldo - DNI N° 24.988.190 -, Moraña Sergio Jose- DNI N° 18.544.912- y Rodriguez Natalia- DNI N°24.733.931, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14; 30; 33; 36 y 37 del Expediente N° 6649/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el

espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16187

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en las calles Paseo de los niños al 2300-2400, vereda par; Los Crisantemos al 2300-2400, ambas veredas; Los Tulipanes al 2300-2400, ambas veredas; Paseo de los Abuelos al 2300-2400, ambas veredas; Las Amapolas al 2100- 2200-2300-2400, vereda par; Las Amapolas al 2300, vereda impar; Los Pensamientos al 2100-2200-2300-2400, ambas veredas; Suárez García al 2100-2200-2300-2400, vereda impar; Navarro al 1300-1400, vereda par; Navarro al 1500, vereda impar; Piccirilli al 1500, vereda impar; y Alvarado al 1500, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008051-00-15 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la ASOCIACIÓN CIVIL DOCENTE DE TANDIL PROMOCION CULTURA Y SOLIDARIDAD, representada por su presidente Sra. Gisela Dora del Hoyo - D.N.I N°17.520.041-, y su secretaria Sra. Magalí Evangelina Brut-D.N.I N° 30.378.843-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 10 del Expediente N° 8278/00/2018



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16185

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en las calles Alonso al 2100, vereda Impar, cuadra incompleta, y Alvarado al 400, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008319-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Robledo Simon Brigido- D.N.I N°10.851.714-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 10 del Expediente N° 2018/00/6337

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento.

ORDENANZA N° 16186

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle **Quintana al 2500**, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008221-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Pajin Walter Marcelo- D.N.I N°16.805.986-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 11 del Expediente N° 2018/00/6336.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16182

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Domínguez al 1700, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008306-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Diez José- D.N.I N°26.057.314 y Nieto Agustín-D.N.I N°30.317.762 de acuerdo al contrato firmado a fojas 12/13 Y 14/15 del Expediente N° 2018/00/7410

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 16181

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Cereseto al 900**, vereda par, y Cereseto al 1000 vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008272-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **Conforti Esposito Luis Francisco - D.N.I N°94.011.499** de acuerdo al contrato firmado a fojas 12 del Expediente N° 6652/00/2018

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la

Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 413/18 es un proyecto de decreto para la aprobación de la licencia del Concejal Luciano Grasso. Lo pongo a consideración, si ningún Concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD

DECRETO N° 3503

ARTÍCULO 1º: Aceptase la licencia solicitada por el Sr. Concejal GRASSO, Luciano, sin goce de sueldo, a partir del día 29 de junio de 2018 y por un período de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Prodúzcase el reemplazo del Sr. Concejal GRASSO, Luciano, a partir del 29 de junio de 2018, siendo reemplazado por la Srta. GRECCO, Melisa, de conformidad con lo prescripto por el Artículo N° 897 del Decreto Ley 6.769/58.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 429/18 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por prosecretaria. Está a consideración, someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16169

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a instalar un reductor de velocidad en calle Las Heras al 400 esquina Chacabuco.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procedera a la colocación, senalización y demarcación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 447/18 es un proyecto de resolución que damos lectura por prosecretaria. Está a consideración de las Señoras y Señores Concejales. Si ningún Concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD

PROSECRETARIA LAPLACE

RESOLUCIÓN N° 3454

ARTÍCULO 1º: Distinguir a **Bautista Gregorini** por resultar Campeón Argentino Juvenil de Escalada Deportiva 2018 en el Campeonato Juvenil de Escalada, en las modalidades Dificultad y Combinado, organizado por el Club Andino Bariloche y la Federación Argentina de Ski y Andinismo.

ARTÍCULO 2º: Destacar tambien a los tandilenses **Matías Ochoa, Juan Cruz**

Menéndez, y al **Prof. Gustavo Caselli**, por su participación en el *Campeonato Juvenil de Escalada*, en la modalidad Bloque y Dificultad, organizado por el Club Andino Bariloche y la Federación Argentina de Ski y Andinismo

ARTÍCULO 3º: Otórgase el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del H.C.D.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 452/18 se trata de la convalidación de un convenio, acordamos ayer en reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con el asunto 465/18. Lo pongo a consideración, Si ningún Concejál hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDENANZA N° 16163

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por su titular el Dr. Andrés Scarsi; y el Municipio de Tandil representado por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi que tiene por objeto la formación de Profesionales de la Salud a través del Sistema de Residencias.-

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza 15600.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16165

ARTÍCULO 1º: Convalídase el **convenio** suscripto por la **Municipalidad de Tandil**, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, representada por su Rector Cr. Roberto Mario TASSARA, la **Cámara Empresaria de Tandil**, representada por su Presidente Agustín Eduardo USANDIZAGA, y la **Asociación Ferias de Libros de Tandil**, representada por el Sr. Pedro Emilio FUENTES, obrante a fojas 12 a 13 del Expediente N° 3.050/18, relacionado a la **XV Feria del Libro Tandil 2018**, a llevarse a cabo entre los días 8 y 12 de agosto en instalaciones del Centro Cultural Universitario, y por el cual los tres primeros organismos realizarán un único aporte monetario de hasta PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$62.000) cada uno, fondos que serán reintegrados en forma automática en función de la generación de los recursos.

ARTÍCULO 2º: Convalídase la **adenda al convenio del Artículo 1º**, suscripta por la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario TASSARA, la Cámara Empresaria de Tandil, representada por su Presidente Agustín Eduardo USANDIZAGA, y la Asociación Ferias de Libros de Tandil, representada por el Sr. Pedro Emilio FUENTES, obrante a fojas 17 del Expediente N° 3.050/18, mediante la cual se subsana el error involuntario de la cláusula SEXTA, inciso "H" del convenio, respecto al número de cuenta corriente y de CBU, y se actualiza el monto del aporte que realiza cada uno a PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 459/18 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaria. Está a consideración. Si ningún Concejal hace

uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16167

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 4884 en donde se establece el sentido de la calle Charroarín, el que quedará establecido de la siguiente manera:

- Chorroarín entre Av. Juramento y Gaucho Rivero: Ascendente

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a la implementación de la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el proyecto vial que como anexo A forma parte del Expediente N°18/8328/00 obrante a fs. 3.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto ordenado de la Ordenanza 4884 conteniendo la modificación contemplada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese a lLibro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK el asunto 471 es un proyecto de ordenanza para la aceptación de una oferta única en una licitación, así que vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún Concejral hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16191

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **Sistemas Ambientales S.A.**, en la Licitación Privada N° 17-02-18, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de residuos patológicos para el Hospital Debilio Blanco Villegas**, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUIENINTOS (**\$812.500**).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK de la misma manera el asunto 474/18 se trata también de una oferta única en una licitación, así que lo pongo a consideración. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16190

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **Sistemas Ambientales S.A.**, en la Licitación Privada N° 18-02-18, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de residuos patológicos para el Hospital Ramón Santamarina**, por un importe total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$1.250.000**).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 475/18 es una ordenanza que le damos lectura por prosecretaria. Está a consideración. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

ORDENANZA N° 16189

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente según plano de mensura y división 103-71-2011 como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 128, Fracción 1, Parcela 2a, que cuenta con una superficie de 743,57m² y se encuentra su uso afectado a reserva espacio verde y libre público.

ARTÍCULO 2º: Procédase a realizar las gestiones ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerir la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK siguiente punto del orden del día asuntos elevados por el ejecutivo. Asunto 493/18 es un uso del salón blanco y acordamos en labor parlamentaria tratarlo también en conjunto con 482 y 498 que están en el orden del día de particulares, que también se trata de uso del salón blanco, así que lo pongo a consideración. Si ningún Concejel hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

DISPOSICIÓN N° 392

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del uso del Salón Blanco Municipal el día 23 de junio del corriente año, a la hora 11:00, con motivo de un concierto brindado por la Orquesta Sinfónica Vanguardia Ikeda.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la

normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza N° 9164/04 y sus Modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 390

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del uso del Salón Blanco Municipal el día 22 de junio del corriente año, a las 18:00 hs, para desarrollar una charla con el Ministro de Salud de la Nación, Dr. Adolfo Rubinstein.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón blanco, Ordenanza N° 9164 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 391

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del uso del Salón Blanco Municipal, el día 29 de junio, de 08:00 a 17:00 hs., para desarrollar la Jornada organizada por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Tandil, denominada Metodología de abordaje en restitución de derechos de NNYA, a cargo de la Lic. Marina Pérez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK los demás asuntos elevados por el ejecutivo pasan a comisión. Asuntos elevados por concejales, asunto 505/18 es un proyecto que le damos lectura por prosecretaría. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROSECRETARIA LAPLACE

DECRETO N° 3504

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión que implementa el Honorable Concejo Deliberante Joven establecida en el Artículo 6 del Decreto N° 2075/06.

"Para la implementación de dicho programa se creará una Comisión integrada por un Concejal de cada Bloque, un representante de la Dirección de Juventud del Municipio, un representante del Consejo Escolar y un representante de la U.D.G.E."

ARTÍCULO 2º: Désígnese a los siguientes miembros de la Comisión:

BLOQUE UCR - CAMBIEMOS: Melisa Grecco
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA: María Eugenia Poume
BLOQUE INTEGRAR: Nilda Fernández
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA: Facundo Llano
DIRECCIÓN DE JUVENTUD: Mariano Martina
CONSEJO ESCOLAR. Juan Manuel Iocca

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK los demás expedientes o asuntos de concejales pasan a comisión. Siguiendo punto del orden del día, asuntos elevados por

particulares pasan todos a comisión excepto los que ya tratamos. Tiene la palabra la concejal Nilda Fernández.

CONCEJAL FERNÁNDEZ muchísimas gracias. Simplemente para retirar, hemos decidido desde nuestro bloque retirar el asunto 504/18 por la sencilla razón de que el presidente, celebramos esto además ha dado continuidad al “ahora 12” que vencía el 30 de este mes por tanto este programa sigue teniendo una continuidad, vuelvo a reiterar que celebramos eso porque es muy usado el “ahora 12” y sabemos que es precisamente para indumentaria y gastos que las familias realmente sino no podrían acceder a eso. Así que nada más, gracias.

PRESIDENTE FROLIK habiendo un desistimiento del proyecto votamos el archivo directamente y quienes estén por la afirmativa entonces del archivo, APROBADO POR UNANIMIDAD. Tengo para que tomen estado legislativo 509, 510, 511, 512, 513, 514 y 515 del 2018. Tiene la palabra la concejal Poume.

CONCEJAL POUME gracias señor presidente. En este momento en la ciudad de la plata se está desarrollando una importante manifestación de los equipos de orientación escolar de todos los distritos de la provincia de Buenos Aires y quería referirme a esa situación. El día 19 de junio, martes 19 de julio en el portal ABC que es el portal virtual al cual accedemos todos los docentes vimos publicitada la resolución 1736/18 en donde la gobernadora Vidal realiza un real achicamiento y flexibilización laboral de todos los equipos de orientación escolar de la dirección general de Cultura y Educación poniendo en riesgo no solamente las fuentes de trabajo sino lo más importante, poniendo en riesgo a la población más vulnerable de las escuelas públicas de la provincia que son justamente quienes atienden los quipos de orientación escolar. Podría expresar mi opinión respecto a ello por supuesto que es en contrario de esta resolución pero como creo que nosotros los representantes del pueblo, justamente estamos representando voces que no pueden estar hoy acá, quiero leer el pronunciamiento de los equipos de orientación escolar de la ciudad de Tandil. Un pronunciamiento que hago propio, hago propio yo y todos los compañeros de mi bloque, y dice lo siguiente: “pronunciamiento de los equipos de orientación escolar de Tandil en contra de la resolución 1736/18: ante la comunicación de la resolución por el ministerio de educación, los equipos de orientación escolar que trabajan en la



Concejo Deliberante

Tandil

educación pública comunican a la ciudadanía su preocupación y alguna de las implicancias que acarrearía la implementación de la misma. Nos llaman EOE porque cada uno se compone de profesionales de distintas disciplinas mayormente orientación de aprendizaje, orientación educacional, orientación social, fonoaudiólogos y médicos. Los equipos de orientación escolar orientan e intervienen, trabajan con directores, docentes, estudiantes y familias. También con otras organizaciones del barrio o la ciudad, atendemos y acompañamos en situaciones conflictivas y de convivencia, aportamos a determinar problemas y a intervenir acompañando las dificultades de aprendizaje, contribuimos a garantizar las trayectorias educativas de estudiantes y lo sistematizamos en lo que se llama legajos únicos que es como una historia educativa de cada niño o niña. Otras acciones conocidas son las de sostener encuentros domiciliarios con la familia o estudiantes, contenemos a chicos y chicas en sus emociones y problemas, acompañamos a familiares respecto de problemas de crianzas con niños, niñas y adolescentes y somos responsables de buena parte del armado de las redes de trabajo con los centros de salud comunitarios, centros de referencia barriales, comedores, mesas, servicio local o zonal y juzgados o comisarías de la mujer y la familia entre otros. Articulamos con otras instituciones educativas para sortear obstáculos y facilitar la continuidad pedagógica. Cuál es la diferencia entre que los equipos de orientación escolar pertenezcan a las escuelas o sean de distrito? El pasaje de todos los quipos de orientación escolar a que sean equipo de distrito implicará un cambio de enfoque y la imposibilidad de desarrollar prácticas profesionales en términos de cuidados y garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes como se venían desarrollando hasta el momento. Los equipos señor presidente no pertenecerán más a las escuelas, trabajarían a demanda de directivos e inspectores para cada año revisarse sobre la posibilidad de cambio de escuela. En la provincia de Buenos Aires la mitad de los servicios educativos no tienen equipos de orientación escolar. La ley provincial 13688 establece que el estado debe garantizar un equipo de orientación escolar por escuela o jardín. La resolución 1736 propone usar los equipos existentes para cubrir la totalidad de las instituciones lo que impacta en el tiempo y calidad del trabajo a realizar. Imposibilita el trabajo interdisciplinario porque establece

que puede haber equipos de un solo profesional, significa la pérdida de la continuidad de los procesos de intervención que se sostienen en la construcción de vínculos con los sujetos y las organizaciones del territorio. No permite dar continuidad al desarrollo y sostenimiento de proyectos institucionales, de prevención y promoción socio comunitaria que la misma política educativa propone. Con estos cambios los equipos de orientación escolar no podrían garantizar el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares, el ingreso, permanencia y egreso al empobrecer las posibilidades de trabajo de las EOE se atenta y vulnera el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. La permanencia y esa forma de habitar la cotidianeidad escolar como lo hacemos ha permitido a los EOE se espacio de escucha, acompañamiento en procesos de restitución de derechos, de orientación y articulación hecho por profesionales. Por qué estamos en contra de la resolución 1736/18, porque es parte del desguace de la educación pública, avasalla el derecho a la educación de la población estudiantil de la escuela pública en lugar de generar los cargos que son necesarios, proponen un atroz flexibilización de los trabajadores de los EOE incumpliendo con la ley provincial de educación. Fue resuelto de manera unilateral e inconsulta por funcionarios que desconocen o miran prejuiciosamente nuestro trabajo, avasallan nuestros derechos laborales, es anti estatutario, habilita que en un futuro haya reducción de personal de los equipos de orientación escolar. Por lo antedicho el grupo de Equipos de Orientación Escolar Auto convocados y en lucha de Tandil, rechazamos esta resolución y pedimos su derogación. A su vez solicitamos la adhesión y acompañamiento en su rechazo de toda la comunidad educativa". Esto es lo que están reclamando nuestros compañeros en la plata en el día de hoy. Y digo nuestros compañeros porque acá no tienen ninguna mirada partidaria la palabra compañeros. Cada uno de nosotros, los 19 concejales que estamos hoy hemos pasado por la escuela pública en el jardín, en la primaria, en la secundaria o en la universidad o en todas ellas. Y no podemos permitir que se inicie la vulneración de derechos que implica quitar cargos fundamentales en la educación pública como son los equipos de orientación escolar. El otro día la gobernadora que visitó nuestra ciudad en un reportaje que le hicieran el multimedios EL ECO, manifestó que estaba sumamente preocupada por los resultados de las pruebas aprehender, y quiere quitar los equipos de orientación escolar? Que justamente garantiza



Concejo Deliberante Tandil

una trayectoria pedagógica exitosa en los chicos que tienen mayor problemática a nivel social, intelectual. La verdad que es llamativo pero bueno yo quiero apoyar a los compañeros reitero, la mayoría de los compañeros de los equipos de orientación escolar no son peronistas, no nos han votado pero créame señor presidente que al igual que con los compañeros de Telam, al igual que con los compañeros de Radio Tandil, al igual que con los compañeros del Turf nosotros los peronistas vamos a estar al lado de los trabajadores sean o no de nuestro partido. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK tiene la palabra el concejal Rogelio Iparraguirre.

CONCEJAL IPARRAGUIRRE gracias señor presidente. Para solicitar la posibilidad de tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución, esto esta conversado y acordado con los distintos integrantes de la comisión de deportes. Es sobre por un lado la continuidad del programa Clubes Argentinos de la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación de la Nación y poder tomar conocimiento por vía formal no solo de la continuidad sino de lo que va a pasar con la deuda acumulado con las instituciones deportivas de nuestra ciudad. Un programa que les permite recuperar hasta un 40 por ciento de los gastos de los clubes, de los gastos en pagos de servicios públicos.

PRESIDENTE FROLIK bien someto a votación el tratamiento sobre tablas quienes estén por la afirmativa, APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora sí lo pongo a consideración, Si ningún concejal hace uso de la palabra...sí, tiene la palabra el concejal Mario Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI acompañando un poco la introducción del concejal Iparraguirre hemos mantenido un par de reuniones a través de la comisión con una cantidad importantes de clubes y conscientes de las dificultades que algunos de ellos enfrentan se han dispuesto una serie de acciones, algunas de ellas que se están gestionando con la Usina respecto del relevamiento de la infraestructura disponible en cada club para poder brindar esos asesoramientos integrales y ver cómo se puede contribuir a que mejore la situación de los consumos de los clubes. Y mientras tanto surgió esta inquietud de la demora que no se sabe si es a raíz de cuestiones vinculadas a la carga de los datos o

realmente es una demora en el pago concreto de esos dineros que obviamente contribuían bastante al pago del servicio de energía eléctrica y por supuesto al funcionamiento de las instituciones. Así que bueno apoyando un poco el proyecto vamos a acompañar este proyecto de comunicación. _

PRESIDENTE FROLIK: bien someto a votación entonces. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

RESOLUCIÓN N° 3456

ARTÍCULO 1º: .El Honorable Concejo Deliberante de Tandil solicita a la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que informe sobre la continuidad o no del Programa Clubes Argentinos y si cuenta con partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Secretaría de Deportes, Educación y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación la regularización de los pagos correspondientes al Programa de Clubes Argentinos para las Entidades Deportivas de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra la concejal Melisa Greco.

CONCEJAL GRECO: Gracias Sr. Presidente. Para ir finalizando esta Sesión y como nacidos y, obviamente, desde hace 30 los que estamos



Concejo Deliberante

Tandil

aquí presentes vivimos y seguimos forjando esta democracia para siempre, no queríamos finalizar esta Sesión sin recordar que hoy, hace 52 años un golpe militar derrocaba a Illia quien, aceptando las condiciones impuestas por las tres Fuerzas Armadas, dejaba la Casa Rosada. Y, que en Tandil el Teniente Coronel Osvaldo Repetto fue designado como Comisionado de la intervención federal, obligando a José Emilio Lunghi a dejar su gobierno. Hoy recordamos a dos hombres, obviamente desde lo local y nacional, que supieron palpar en la ciudadanía sus propias reivindicaciones históricas. Hombres que dejaron huellas y obras para las presentes y futuras generaciones. Y también recordamos a dos gobiernos que no dejaron ser y dos gobiernos que supieron llevar al hombro la doctrina y el pensamiento de Hipólito Yrigoyen. Debemos recordar cada situación histórica, debemos recordar cada uno de estos momentos y debemos recordar que cada Golpe de Estado que se llevó a cabo -desde 1930- violaron una y otra vez los mismos derechos constitucionales y en el último golpe de estado, los derechos humanos. Pero más allá de recordar, no nos va a servir de nada recordar a estos hombres si no aprendemos la lección cívica, la lección cívica que nos han legado tanto como políticos como demócratas y, como personas, su austeridad y honradez. No nos va a servir de nada, si no recordamos que han consagrado sus vidas al servicio de Tandil en el caso de Pepe Lunghi y, del país en el caso de Arturo Illia; y, de su Partido que es la Unión Cívica Radical. Así que no me quería ir sin que recordemos a estos dos grandes hombres que tanto dieron a las instituciones democráticas de nuestro país. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra el concejal Darío Méndez.

CONCEJAL MENDEZ: gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo un proyecto de declaración para rechazar la Resolución 1736/18 referida a los equipos de orientación educativos.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra la concejal Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI: gracias Sr. Presidente. Bueno, retrotrayéndome un poco a las palabras de mi compañera María Eugenia Poumé. Por supuesto adherir. Lo hemos trabajado con concejalas de toda la provincia

respecto a los EOE en las escuelas. Pero como no ganamos para disgustos, la verdad, ese fin de semana pasado que incluso estuvimos charlando de la incorporación de los EOE a los Distritales y todo lo que ello genera dentro de las escuelas y que, justamente, cuando se trabaja con niños que tienen dificultades, lo que más necesitan es el acompañamiento, pero el acompañamiento sostenido en el tiempo; Sin abandonos como puede ocurrir si llegara a darse este cambio. Pero como no ganamos para disgustos, también nos enteramos los profes de educación física que también nosotros íbamos a sufrir recortes. Idas, vueltas, más, menos, que nos tiene acostumbrado este gobierno, de primero informar y después dar marcha atrás, nos ha tenido en jaque a todos nosotros. Primero contarles que los profes de educación física hemos sido históricamente los profes que más esperaban los chicos y también los adolescentes. En las escuelas cumplimos una función que tiene que ver con mucho más que enseñar un deporte, una actividad física; somos grandes contenedores, somos los que ponemos la oreja, los que acompañamos, los que los sacamos de las escuelas, los que hacemos campamentos, los que los hacemos hacer salidas divertidas y, por sobre todo, los que tenemos esa espalda para contemplar un montón de cuestiones sociales, domésticas que en nuestras clases salen a la luz. También somos los primeros en contener a aquellos que vienen con situaciones difíciles de la casa. También somos los primeros en darnos cuenta si una amiga, si la chiquita amiga de otra amiga está embarazada porque es en nuestras clases donde se empieza a hablar de esas cuestiones. Y somos los primeros en detectar cuestiones que tienen que ver con la nutrición y con la forma de vida que tienen los alumnos. Los vemos cuando corren, los vemos cuando se mueven, los vemos cuando están cansados y los vemos también cuando están contentos y tienen alegría por hacer las actividades. Por eso quiero manifestar ante una información que ha llegado hace unos pocos minutos, quiero manifestar mi profundo repudio por el manoseo que se está haciendo a la educación en general. Yo soy profe de educación física y me toca esa parte pero también me sentí muy conmovida cuando pasó lo de los EOE y, como dijo María Eugenia, con ese sentimiento que le sale -todos pasamos por la Escuela Pública-, así que en esta somos todos compañeros. Y ahora que nos toca a nosotros, a mi profesión, les quiero leer esto, brevemente. Ante el proyecto de ley de profesores de educación física, algunas cuestiones a tener en cuenta ante ese proyecto presentado por los Senadores de Cambiemos para la regulación



Concejo Deliberante

Tandil

de los profesores de educación física, con fecha de entrada el 15/06/2018 en Mesa de Entradas del Senado de la Provincia de Buenos Aires. El proyecto tiene las siguientes características. Plantea el ejercicio del trabajo de los profesores de educación física en términos de profesión. Es una iniciativa que se encubre en la regulación de quienes deben y pueden ejercer las planificaciones de las prácticas corporales de la población. Lo que busca de fondo es crear un órgano regulador de inscripción para quienes ejerzan la profesión. Es requisito para poder trabajar estar inscripto en dicho órganos regulador, colegio o lo que determine el órgano competente. Otorga un plazo de cinco años para todos aquellos que tengan títulos terciarios y no universitarios, para la complementación de cursos de carácter universitarios. Y acá cierra porque esto lo manda una compañera de Suteba. Que desde Suteba se rechaza cualquier intento de sectorizar a los trabajadores de la educación, de enmascarar bajo el título de profesionalización una división del colectivo docente de invalidar o menospreciar los títulos terciarios. Así que me solidarizo con todos los compañeros docentes porque es muy difícil ir a trabajar, encontrarse con la Directora y decirle "Y? qué pasa?". Y la misma Directora se encoja de hombros y diga "no sé", porque estamos todos como esperando que cada minuto nos bajen información y vaya cambiando. Es muy difícil trabajar en esas circunstancias. Yo me solidarizo con los compañeros que trabajan y son sostén de familias siendo educadores, porque es muy difícil trabajar en esta situación de zozobra no sabiendo qué nos va a pasar dentro de un rato. Así que les agradezco la palabra y me solidarizo, nuevamente, con todos los compañeros docentes.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra la concejal Nora Polich.

CONCEJAL POLICH: gracias Sr. Presidente. En función del cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y dado que no se puede dar un debate de las expresiones vertidas ni por la concejal Poumé ni por la concejal Nosei, le solicitaría que en ejercicio de las facultades que le corresponden Ud. ha sido demasiado educado dando la palabra y no cortando porque es un derecho pero que por favor, presenten los proyectos para dar tratamiento porque, la verdad, que

uno no puede entrar en un debate sobre las consideraciones personales de los concejales. Por favor que se presenten los proyectos como corresponden, que se atengan al tratamiento sobre tablas o al tratamiento en comisión y ahí daremos el debate como corresponde. Porque la verdad que es muy difícil venir a las sesiones pensando que por osmosis vamos a saber en qué se van a manifestar los concejales de la oposición. Esto se está transformando en una conducta habitual que no hace al buen funcionamiento del Concejo, no hace al buen funcionamiento del Concejo porque la verdad que queda asentada la palabra de los concejales de la oposición y los concejales oficialistas no podemos entrar en el debate. O sea, que se atengan al reglamento, que presenten los proyectos como corresponden o hagan uso de sus 10 minutos reglamentarios para fundamentar su tratamiento sobre tablas y, en ese momento, se decidirá entrar en el debate porque si no la verdad que acá queda como que algunos son los más solidarios, los más buenos, los más comprometidos con la realidad y los demás somos de piedra, sin poder entrar en un debate. En función del respeto que Ud. ha tenido por no cercenar el orden de la palabra, como una de las integrantes del bloque oficialista le pido el estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y que por favor se nos habilite a todo el mundo a entrar en un debate. La manera de entrar en un debate está establecida con la presentación de un proyecto. Cuando la concejal Poumé habló, no hizo la presentación de un proyecto. Tuvo que hablar el concejal Méndez para que tome estado. Entonces así no se puede, no son reglas claras y no hay paridad. Y si de todos modos, los concejales no van a presentar el proyecto y hay expresiones de Suteba o de cualquier gremio, tienen la posibilidad de entrar un pedido de declaración de lo que ellos quieren, por particulares, en este Recinto. Porque si no no hay reglas claras para hablar en la Sesión. Yo no voy a entrar en un debate de las consideraciones que hicieron. Se exceden. Creo que debería tener derecho para contestarles pero no hay ningún expediente en tratamiento. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: si, tiene la palabra la concejal Nosei.

CONCEJAL NOSEI: disculpas si me excedí y no contemplé el Reglamento Interno. Con respecto a la presentación de un proyecto, quería comentarles que esto me llegó -acá dice treinta minutos-, pero hará una hora y media que lo recibí. Por supuesto que eso está en



Concejo Deliberante Tandil

consideración pero no podemos dejar pasar la realidad que nos está llevando por delante. Pido disculpas pero bueno, era una forma de manifestarme también.

PRESIDENTE FROLIK: concejal Polich.

CONCEJAL POLICH: no voy a entrar en debate pero si con 30 minutos pudo hacer las consideraciones de valor que hizo de un proyecto elevado por una Senadora de UCR-Cambiemos en el Senado de la Provincia de Buenos Aires, tiene bastante rapidez para hacer consideraciones acerca de un proyecto.

CONCEJAL NOSEI: para que tome estado desde nuestro bloque, un proyecto de resolución para el cumplimiento de la Ley 2.358 sobre playas de camiones y estacionamiento de camiones, semirremolques y acoplados.

PRESIDENTE FROLIK: no habiendo más temas que tratar y siendo las 11.40 hs. damos por finalizada la Sesión Ordinaria para el día de la fecha.